

Bases Premios Sacyr a la startup innovadora. Convocatoria 2017

7ª Convocatoria de los Premios Sacyr a la Innovación

BASES LEGALES

La Fundación Sacyr lanza su 7ª edición de los Premios Sacyr a la Innovación, los cuales pretenden identificar y promover a startups con ideas y proyectos interesantes para su posible aplicación a los negocios del Grupo Sacyr.

Sacyr cuenta con un modelo de innovación abierta, enfocado en identificar, y aplicar a nuestras actividades, ideas innovadoras de múltiples agentes del mercado, entre los que se encuentran las startups, empresas jóvenes y dinámicas de base tecnológica.

1.- Objeto

A través de estos Premios, el Grupo Sacyr desea reconocer a aquellas startups con potencial para aportar nuevas soluciones para la mejora de las infraestructuras y los servicios relacionados.

Los objetivos de esta iniciativa son:

- Apoyo directo a la actividad de innovación de las startups, aflorando y generando conceptos y proyectos innovadores para su implantación en nuestras actividades.
- Fomento al impulso del emprendimiento innovador, reconociendo y motivando actitudes innovadoras entre los agentes de mercado interesados por mejorar las infraestructuras y los servicios relacionados.

2.- Enfoque de las candidaturas a los Premios a la Innovación

Los proyectos presentados por las startups deberán ser proyectos empresariales constituidos o en proceso de constitución que busquen mejorar la competitividad en los sectores de infraestructuras y servicios por medio de tecnología relacionada con las áreas de:

- o Realidad aumentada y/o virtual
- o Aplicaciones móviles (apps)
- o Impresión y/o modelado 3D

- o *Internet of Thing* (Internet de las cosas) y sensorización
- o *Big data*
- o Robótica, drones y/o máquinas autónomas
- o Inteligencia artificial
- o Nanotecnología y nuevos materiales
- o Eficiencia energética

Estos proyectos deben aportar valor diferenciador mediante innovación ya sea por la aplicación de la tecnología a una o varias de las líneas de negocio del Grupo Sacyr o por el desarrollo de un negocio de nueva creación atractivo para el Grupo Sacyr.

Las diferentes líneas de negocio se agrupan del siguiente modo:

- **Sacyr Construcción** – Construcción de obra civil y edificios singulares.
- **Sacyr Concesiones** – Gestión en concesión de autopistas, hospitales, intercambiadores de transporte, líneas ferroviarias y aeropuertos.
- **Valoriza Agua** - Plantas de desalación, depuración y potabilización del agua, y gestión del ciclo integral del agua.
- **Valoriza Servicios Medioambientales** – Tratamiento y recogida de residuos, limpieza viaria, parque y jardines, gestión de aparcamientos urbanos y mantenimiento de infraestructuras municipales.
- **Valoriza Multiservicios** – Conservación de infraestructuras de transporte, limpieza y mantenimiento de edificios, servicios sociales y a la dependencia, catering y restauración y servicios de minería.
- **Sacyr Industrial** - Construcción de instalaciones industriales de oil & gas, energía, tratamiento de agua y residuos, cemento y minería.

3.- Presentación de candidaturas

La presentación de candidaturas se realizará exclusivamente vía online, pudiendo ser a través (I) del canal de innovación de la página web de Sacyr (sacyr.com) o (II) a través de la web de los Premios Sacyr (premios.sacyr.com) donde, además de encontrar información de la convocatoria, estarán disponibles las presentes bases.

Los emprendedores podrán presentar todas las propuestas que deseen, siempre dentro del plazo establecido.

El periodo de presentación de candidaturas se inicia el lunes 3 de Abril de 2017, a las 9:00 a.m., y finaliza el viernes 26 de Mayo de 2017, a las 20:00 p.m.

4.- Perfil de la/s startup/s que presentan su candidatura

La empresa o equipo de emprendedores que presente un proyecto contará con un número de socios entre 1 y 7 miembros, de cualquier nacionalidad, y dispondrá de las capacidades adecuadas para ejecutar el proyecto contenido en su candidatura.

Todos los participantes deberán carecer de antecedentes penales o policiales, así como de deudas tributarias y de Seguridad Social.

Ningún miembro será empleado, cónyuge o familiar cercano de empleado de cualquier sociedad del Grupo Sacyr.

5.- Documentación a aportar

Los documentos que se indican a continuación deberán presentarse en extensión .pdf y siguiendo los siguientes criterios.

5.1.- *Identificación de la sociedad de capital o persona/s física/s que presenta/n el proyecto.*

a) En caso de ser una sociedad de capital quien presente la candidatura, se deberá acompañar una declaración del representante legal de la misma donde manifieste los datos de constitución de la sociedad (fecha constitución, notario, protocolo), así como los datos de inscripción de la misma en el Registro Mercantil y número de CIF.

Así mismo, en caso de incluir el objeto social de la sociedad de capital otras actividades que ya vinieran desarrollándose distintas de la propia del proyecto que se presenta al concurso, deberá acompañar además, un compromiso escrito del representante legal de la misma, de constituir una nueva sociedad de capital (Sociedad del Proyecto), en caso de que la candidatura resulte ganadora y así lo requiriese Fundación Sacyr o cualquier sociedad del Grupo Sacyr, tras considerar viable el proyecto para su producción y comercialización.

b) En caso de ser una persona o un equipo de personas físicas quienes presenten la candidatura y no tener constituida una sociedad de capital, deberán presentar un compromiso escrito de constituir una sociedad de capital (Sociedad del Proyecto) junto con el nombre, porcentaje de participación y firma de cada socio para el desarrollo del Proyecto, en el plazo de un mes a partir de la adjudicación del premio.

Forma de nombrar el documento: (NOMBRE STARTUP)_Identificación

5.2.- *Resumen del proyecto.*- (3 a 6 páginas máximo)

Resumen de las principales características del Proyecto indicando el encuadre del mismo dentro de las distintas líneas de negocio del Grupo Sacyr y en las áreas tecnológicas citadas en el punto 2 “Enfoque de las Candidaturas a los Premios a la Innovación”, de estas Bases.

Deberá constar de forma clara la justificación de: (I) la existencia de una demanda efectiva o potencial de negocio y, (II) la valoración razonada de la magnitud del impacto del proyecto sobre las áreas o negocios a los que aplique.

Forma de nombrar el documento: (NOMBRE STARTUP)_Resumen

5.3.- Memoria del Proyecto.- (10 a 100 páginas aprox.)

La memoria desarrollará con mayor detalle el proyecto presentado.

Se solicitan proyectos que encajen en las tecnologías indicadas en el punto 2 de las presentes bases “Enfoque de las Candidaturas a los Premios a la Innovación” y se valorará que aporten soluciones innovadoras a problemas no resueltos del sector, nuevas propuestas para generar eficiencia en los negocios, etc.

En cualquier caso el proyecto deberá tener carácter innovador, según las soluciones planteadas, indicando los factores diferenciadores del negocio propuesto.

Además se valorará que el proyecto contenga un potencial de mejora de los ingresos y/o costes del sector.

La exposición del proyecto deberá ser de forma clara con capacidad de síntesis y análisis.

Forma de nombrar el documento: (NOMBRE STARTUP)_Proyecto

5.4.- Documentación gráfica

Los candidatos al premio pueden presentar documentación gráfica de forma voluntaria. En caso de hacerlo, la extensión a adjuntar debe ser (I) imágenes: jpg, bmp, gif, tif, png y psd. y/o (II) video: AVI, MPEG, WMV, ASF y FLV.

Las formas de hacer llegar la documentación gráfica están indicadas en el formulario para participar en la convocatoria y en la web premios.sacyr.com. Éstas pueden ser: (I) indicando la URL del enlace a imágenes o videos o (II) adjuntando los ficheros en la respuesta al correo de agradecimiento que el emprendedor recibirá por haber participado en el premio (no se admitirán más de dos correos adjuntando ficheros gráficos).

Esta documentación debe indicar de forma concreta y explícita el nombre de la candidatura a la que se asocia. El/los video/s debe/n durar un máximo de 5 minutos cada uno.

6.- Jurado

El jurado que evaluará los proyectos empresariales o candidaturas presentadas estará formado por los miembros del Comité de Innovación del Grupo Sacyr, constituido por un equipo multidisciplinar integrado por los representantes de innovación de cada línea de negocio de Grupo Sacyr, así como por otras personas que, con carácter opcional, podrán ser nombradas por el propio Comité.

En cualquier momento del proceso, el jurado podrá solicitar a los candidatos cualquier información o documentación adicional que considere necesaria para poder realizar un mejor análisis del proyecto empresarial o candidatura presentada.

Los proyectos empresariales o candidaturas serán evaluados de acuerdo con los objetivos de los premios de esta edición, procediendo el jurado, tras el proceso de

selección correspondiente y previa información de los proyectos finalistas al Patronato de la Fundación, a comunicar una propuesta razonada al Comité de Dirección de Sacyr quien determinará en última instancia el proyecto ganador de los Premios Sacyr a la Innovación, siendo su decisión discrecional e inapelable.

7.- Proceso de selección de los proyectos o candidaturas

El proceso de selección se desarrollará en tres fases diferenciadas:

1.- Fase inicial.

Una vez estudiado el proyecto empresarial presentado, el jurado procederá a la evaluación del mismo conforme a los siguientes criterios de valoración:

- Aplicabilidad a las actividades del Grupo Sacyr.
- Potencial de negocio/mejora de ingresos y costes
- Nivel de innovación de la idea/proyecto
- Solidez del equipo de emprendedores

2.- Fase semifinal.

Según una primera valoración del jurado se determinará un número de proyectos que pasarán a la semifinal. Esta fase semifinal se divide en dos etapas. En la primera etapa, los emprendedores presentarán y explicarán ante el jurado, mediante un formato *elevator pitch*, su proyecto empresarial. En la segunda etapa, miembros del jurado mantendrán una serie de entrevistas con representantes de los mejores proyectos seleccionados en la sesión de *elevator pitch*.

Una vez terminadas las entrevistas, se seleccionarán los mejores proyectos que pasan a la fase final.

Dentro del mes siguiente a la última entrevista realizada, el jurado comunicará a los semifinalistas qué candidaturas pasan a la fase final.

Aquellos candidatos que como sociedad de capital hubieran presentado el proyecto, pasen a la fase final, deberán entregar a Fundación Sacyr, en el plazo de 7 días naturales desde la fecha de dicha comunicación, la siguiente documentación:

- Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución de la sociedad de capital que presentó el proyecto o candidatura.
- Copia del CIF.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.- Fase final.

El jurado remitirá los proyectos finalistas, previa información de los mismos al Patronato de la Fundación Sacyr, al Comité de Dirección de Sacyr y éste determinará el proyecto ganador de los 7º Premios Sacyr a la Innovación. La decisión del Comité de Dirección será discrecional e inapelable.

Sacyr se reserva el derecho de poder elegir una ó más *startups* como proyectos ganadores en esta convocatoria.

Así mismo, el premio podrá declararse desierto en el caso de que, a exclusivo juicio del jurado, los proyectos presentados no alcancen la suficiente calidad o no se ajusten al objeto y requisitos de esta convocatoria.

8.- Publicación del ganador y entrega del premio

El/los proyecto/s ganador/es se dará/n a conocer en una ceremonia de entrega de Premios.

El Presidente del Grupo Sacyr hará entrega en ese acto del diploma/s acreditando a la/s startup/s ganadora/s de los 7º Premios Sacyr a la Innovación.

9.- Dotación del premio

El Grupo Sacyr entregará al ganador del premio, ya sea Sociedad del Proyecto (sociedad constituida, conforme al punto 10 *Desarrollo del proyecto ganador*, por la persona física o equipo de personas que presentaron el proyecto o candidatura ganadora), o bien a la sociedad de capital que presentó el proyecto ganador y tras el otorgamiento a éstas de los títulos y licencias a que se refiere el referido punto 10 *Desarrollo del proyecto ganador*, el importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros) en forma de préstamo convertible, en los términos y condiciones que se dispongan en un contrato específico a suscribir por las partes y en el que Fundación Sacyr o la/s sociedad/es del Grupo implicada/s determinará/n las fechas de entrega del indicado importe en atención a los hitos y las fases de desarrollo de un proyecto consistente en la prueba piloto de la tecnología aportada por los emprendedores.

10.- Desarrollo del Proyecto ganador

El proyecto ganador se desarrollará con base en el procedimiento establecido en los siguientes párrafos, sin perjuicio de:

- Que el Grupo Sacyr se reserva la posibilidad de negociar con los responsables de la/s startup/s ganadora/s tanto su modificación como otras formas de vinculación.
- El Grupo Sacyr podrá proponer otras formas de colaboración con otros participantes aunque no sean los adjudicatarios del Premio.

En el supuesto de que el proyecto ganador hubiera sido presentado por una persona física o equipo de personas, éstos contarán con un plazo de un mes desde la ceremonia de entrega de premios para acreditar la constitución de una sociedad de capital (en adelante Sociedad del Proyecto) cuyo objeto social único sea el desarrollo del Proyecto ganador.

En el supuesto de que el proyecto ganador hubiera sido presentado por una sociedad de capital cuyo objeto social incluya, además del desarrollo del producto o servicio que se presenta a esta convocatoria, otras actividades que ya vinieran realizándose, si tras los trámites oportunos Fundación Sacyr decide considerar viable el Proyecto para su producción y comercialización, los representantes de dicha sociedad de capital deberán constituir, si así lo requiriese Fundación Sacyr o cualquier sociedad del Grupo Sacyr, una nueva sociedad de capital (Sociedad del Proyecto) cuyo objeto social único sea el desarrollo del Proyecto y en la que participe Fundación Sacyr o una/s filial/es del Grupo Sacyr.

La Sociedad del Proyecto será titular de los derechos de propiedad industrial e intelectual del Proyecto y de los derivados de su desarrollo, sin perjuicio de los derechos personalísimos de los inventores. También será titular de una licencia de uso gratuita y sin limitación geográfica o temporal sobre los conocimientos previos (incluidos, en su caso, códigos fuente previos) necesarios para el desarrollo pleno del Proyecto, su producción, comercialización y mantenimiento y mejora a lo largo del tiempo. Esta licencia se considerará otorgada de pleno derecho por el mero hecho de la aceptación del Premio, sin perjuicio de su ulterior formalización en la forma que se convenga.

Caso de no acreditar en plazo la constitución de la sociedad y el otorgamiento de los títulos y licencias citados, el Grupo Sacyr podrá comunicar la revocación del premio y designar adjudicatario al segundo clasificado. No obstante, los adjudicatarios podrán solicitar una ampliación de plazo de hasta 15 días naturales más.

Durante un plazo de entre 6 y 18 meses, a determinar por el Grupo Sacyr en función de las características específicas del proyecto ganador, desde la entrega del premio, el Grupo Sacyr se compromete a contribuir al desarrollo empresarial del proyecto, probando su idea innovadora en los negocios del Grupo mediante el desarrollo de un piloto, y proporcionando, cuando proceda, servicios de mentoría, asesoramiento legal y/o financiero, acceso a partners y a las distintas sociedades del Grupo Sacyr.

Entre tanto y, por el plazo máximo de 18 meses desde la entrega del premio, tanto los socios de la Sociedad del Proyecto como el Grupo Sacyr podrán buscar nuevos inversores independientes para el Proyecto. El Grupo Sacyr podrá vetar inversores por no considerarlos suficientemente independientes o cualificados o por estar vinculados a grupos empresariales competidores.

Vencido este plazo de 18 meses, el Grupo Sacyr deberá decidir, en función de su propia estrategia empresarial y del resultado de pruebas piloto, si considera la prueba piloto adecuada para su producción y comercialización.

11.- Pasos a seguir tras el estudio de la viabilidad del proyecto

En el supuesto de que el Grupo Sacyr decida considerar el Proyecto como no viable para su producción y comercialización, lo notificará a los socios de la Sociedad del Proyecto o, en su caso, de la sociedad de capital y el préstamo convertible pasará a tener la condición de “premio” y su importe quedará en beneficio definitivo de la Sociedad del Proyecto adjudicataria o sociedad de capital, en su caso.

En el supuesto de que el Grupo Sacyr decida considerar viable el Proyecto para su producción y comercialización:

- a) Éste designará a la/s sociedad/es del Grupo Sacyr con la/s que desea participar en la Sociedad del Proyecto.
- b) Se valorará consensuadamente la Sociedad del Proyecto y se convertirá el préstamo en acciones o participaciones sociales representativas de entre un 5% y un 10%, a elección de la/s sociedades del Grupo Sacyr implicada/s, de su capital social. En el supuesto de que exista un remanente entre el valor de las acciones o participaciones adjudicadas y el importe del préstamo, el mismo será calificado como “premio” en beneficio definitivo de la Sociedad del Proyecto.
- c) Mientras la suma de la participación de cualquier sociedad del Grupo Sacyr sea igual o superior al 5% de la Sociedad del Proyecto, el Grupo Sacyr tendrá derecho a tener al menos un miembro en el Consejo de Administración.
- d) Los Estatutos sociales de la Sociedad del Proyecto, regularán como causa necesaria de disolución la falta de actividad relevante durante el plazo de 12 meses, a petición de cualquier socio.
- e) Los Estatutos sociales recogerán también un derecho de opción preferente de los socios, sobre las acciones o participaciones que otro socio desee enajenar, así como un derecho de veto a la venta de acciones o participaciones a terceros vinculados a empresas competidoras del Grupo Sacyr.

12.- Confidencialidad y datos personales

El Grupo Sacyr garantiza la confidencialidad de todos los datos, documentación e información aportada con la candidatura que tendrá carácter restringido y como tal será tratado tanto por la Entidad como por los miembros del Jurado, del Comité de Innovación y del Comité de Dirección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, se informa a los candidatos y representantes que los datos de carácter personal que nos proporcionen se incorporarán en ficheros de cuyo tratamiento es responsable el Grupo Sacyr, con domicilio social en Paseo de la Castellana, 83-85, 28046 Madrid, que es la destinataria de la información facilitada, y serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la convocatoria, la gestión de la participación en los Premios y la comunicación de diversa índole relacionada con dichos premios a futuro, salvo oposición expresa. A tal efecto, salvo

que expresamente nos indique lo contrario, consideramos que nos autoriza la cesión de sus datos a cualquier participada del Grupo Sacyr o su transmisión a terceros contratados para el tratamiento de los datos o su mantenimiento.

Los candidatos y/o representantes pueden ejercitar sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición en los términos legales mediante comunicación a Sacyr, indicando a la atención del Responsable LOPD, o a través del correo electrónico lopd@sacyr.com, acreditando debidamente su identidad mediante copia de su Documento Nacional de Identidad.

Los candidatos garantizan que los datos personales y cualquier otra información facilitada son veraces y se hacen responsables de actualización y veracidad de los mismos.

13.- Propiedad intelectual e industrial

Los candidatos serán responsables de haber formalizado las medidas de protección de sus derechos intelectuales e industriales, previamente a la presentación del proyecto al concurso.

Si el proyecto es susceptible de protección como modelo de utilidad o como patente, deberá adjuntarse al mismo el informe sobre el estado de la técnica realizado por la Oficina Española de Patentes y Marcas. Caso contrario, Fundación Sacyr podrá requerir al candidato que lo solicite como condición para la entrega del premio.

En el caso de que el Proyecto genere elementos susceptibles de protección en el Registro de Patentes y Marcas, las partes se abstendrán de toda divulgación escrita o verbal (conferencias, etc), que pueda perjudicar el requisito de “novedad” imprescindible para que dicha protección sea viable.

14.- Cesiones

La cesión por cualquier título de la condición de participante en el Concurso o de socio de la Sociedad del Proyecto, deberá en todo caso ser autorizada por la Fundación Sacyr o por el Grupo Sacyr, según corresponda, quien podrá oponerse en caso de que el nuevo participante o socio no reúna características de solvencia intelectual o económica análogas a las de cedente, así como en caso de tratarse de terceros vinculados a empresas competidoras del Grupo Sacyr.

15.- Responsabilidad

Los candidatos declaran que los trabajos y proyectos presentados son originales, y que los conceptos y/o elaboraciones creativas que los componen no han sido realizados por terceras personas no participantes o que en su caso cuentan con las autorizaciones pertinentes para la presentación.

En caso de que algún tercero reclamara por la vulneración de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, Fundación Sacyr y las sociedades del Grupo Sacyr quedarán exoneradas de toda responsabilidad. Además, Fundación Sacyr podrá determinar la no participación del candidato en el proceso de selección actual y la imposibilidad de volver a presentarse en un futuro y, en su caso, la retirada del premio otorgado.

16.- Divulgación de los proyectos premiados y derechos de imagen

Fundación Sacyr y las distintas sociedades del Grupo Sacyr se reservan el derecho de plasmar en una publicación creada al efecto los proyectos finalistas, así como en las publicaciones y webs de su grupo empresarial, en términos que no perjudiquen el requisito de “novedad”, caso de que el Proyecto sea susceptible de protección registral.

Igualmente Fundación Sacyr y las distintas sociedades del Grupo Sacyr podrán reproducir, total o parcialmente, siempre que no se perjudique el requisito de “novedad” de los elementos que se prevea registrar, en aquellos medios que considere oportunos, los proyectos finalistas y nombre de los autores, con el único objeto de trasladar a la sociedad las contribuciones aportadas, sin que esto suponga limitación alguna a los derechos de propiedad sobre los mismos.

Fundación Sacyr y las distintas sociedades del Grupo Sacyr podrán utilizar, sin límite geográfico ni temporal, el nombre e imagen de los premiados así como una mención a los proyectos finalistas, con fines de marketing, promoción y publicidad de los Premios o de la actividad del Grupo Sacyr en la promoción de la innovación, en cualquier medio, forma y plazo, sin necesidad de autorización previa y sin derecho a contraprestación alguna a excepción hecha del premio recibido.

17.- Aceptación de las bases y legislación

La participación en la convocatoria implica la plena aceptación de las presentes bases y la renuncia a cualquier tipo de reclamación por parte de los candidatos.

Fundación Sacyr se reserva la posibilidad de introducir medidas de mero trámite para facilitar el desarrollo de la convocatoria, comprometiéndose a comunicar, en las webs citadas en estas bases, dichas modificaciones de forma que todos los candidatos tengan acceso a las mismas.

Fundación Sacyr no podrá reducir, pero sí ampliar discrecionalmente todos los plazos mencionados en estas Bases o fijar los que en su desarrollo resulten convenientes, publicándolos en su web con la mayor antelación posible.

Si alguno de los términos de estas Bases no se pudiese ejecutar literalmente en sus propios términos por apreciarse alguna limitación legal que les afecte, los mismos se ajustarán respetando lo más posible el espíritu de la redacción actual.

Las presentes bases estarán en todo momento disponibles en el canal de innovación de la página web de la compañía (sacyr.com) y en la web de los premios (premios.sacyr.com).

La aplicación de las presentes bases se regirá por la legislación española y en caso de discrepancias en la interpretación o aplicación de este documento, las partes se comprometen a hacer sus mejores esfuerzos para la solución amistosa de las mismas. En cualquier caso, las partes renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid.